

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2477
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSE IGNACIO RINCON, contra JAIR ALONSO ALVAREZ, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta JOSE IGNACIO RINCON, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **29º Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2015-00934, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, **hasta el 30 de noviembre de 2016** a la parte demandante JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO con C.C. No. 6.266.375

5.- OFICIAR al **Juzgado 29º Civil Municipal de Cali**, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

6.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

7.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

8.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de todos los depósitos judiciales a la parte demandante consignados **hasta el 30 de noviembre de 2016** a la parte demandante JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO con C.C. No. 6.266.375

9.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

10.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00934 (29)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali
Secretaría

Auto Inter No. 2491
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales hasta la suma de **\$1.705.196,00** valor pactado por las partes, y por ser procedente se ordenara su entrega a la demandante.

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **27° Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2015-00235, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE con NIT. 805.028.602-6 la suma de **\$1.705.196,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 27° Civil Municipal de Cali**, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.-Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE con NIT. 805.028.602-6 la suma de **\$1.705.196,00**

6.- UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00235 (27)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaría

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2013	577
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	159 C1	\$	4.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	78 C1	\$	6.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	71, II C1	\$	12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.518.000,00
CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIESIOCHO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0006974

FECHA

07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	447
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	\$ 2.700.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19, 22, 25 C1	\$ 30.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.730.000,00	
DOS MILLONES SETESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0006975
FECHA 07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0006738
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-285217**, Código Catastral No. 7600101060600130034000000034.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00819-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto sust No 0006970
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Siete (07) diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 35-36 de los oficios fechados el 06 de septiembre de 2016 del presente cuaderno.

2.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del señor FRANK CASTAÑO FLOREZ con C.C #16.791.199, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00493-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Año del Mar del Istmo
12 de Diciembre de 2016

0006911
Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al memorial que antecede, y como quiera que se cumple con las exigencias de artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

LEVANTAR la medida de decomiso que pesa sobre el vehículo con placas RDZ-483 propiedad del señor ALVARO JOSE ARIZABALETA RIVERA identificada con C.C. 1.151.939.317.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00923-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali, P.O. Box 1000

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	118
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27 C1	\$	9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	209.900,00
DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

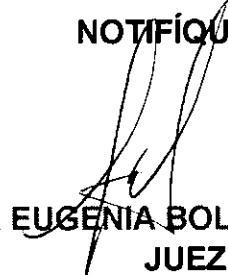
AUTO DE SUST No 0006976
FECHA 07-12-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	147
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	69 C1	\$	1.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.700.000,00
UN MILLON SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0006975

FECHA

07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	208
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1	\$	2.703.576,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16, 46 C1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.717.576,00
DOS MILLONES SETECIENTOS DIESISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0006980
07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	293
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	17 C1	\$ 33.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 33.000,00
TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0006901
FECHA 07 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante

RADICACION	15	2009	979
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	125 C1	\$	2.613.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.613.000,00
DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

FECHA

0006972
07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	591
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1		\$ 550.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20 C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 563.000,00
QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0006784
FECHA 07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		11	2015	535
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		61 C1		\$ 4.150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		38, 48 C1		\$ 34.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		37 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 4.191.400,00
CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0006987
FECHA 07 DIC. 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 712 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	1206
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	69 C1	\$	4.121.794,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20, 28 C1	\$	26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	95.468,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.243.262,00
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0096976
07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	410
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	93 C1	\$	3.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	32, 42, 57, 81, 87 C1	\$	79.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	II, 43	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	64 C1	\$	55.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	137.667,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	21 C2	\$	30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.616.067,00
TRES MILLONES SEISCIENTOS DIESISEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0006976
07 dic. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2015	166
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	96 C1		\$ 178.199,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	42, 46, 47, 58, 62, 66 C1		\$ 59.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	73 C1		\$ 63.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 12.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 312.779,00
TRESCIENTOS DOCE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0006982
FECHA 07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		24	2016	421
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		27 C1		\$ 1.294.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.294.000,00
UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0006977

FECHA

07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

La SecretariaJuzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0006786
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-836164**.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00042-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, persiste la ejecución por cuenta del crédito principal. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Auto Inter No. 2483

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra la ANDRES EDUARDO AGUDELO, donde hubo subrogación parcial al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, quien presenta escrito de terminación respecto del crédito subrogado, por pago total de la obligación, a través de su apoderada, siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.-** DECLARAR terminado proceso respecto del crédito subrogado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por pago total de la obligación de los demandados.
- 2.-** CONTINUE la ejecución, por cuenta del saldo del crédito principal, junto con las medidas inicialmente ordenadas

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01215 (11)
Jp

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

12-DIC-2016
Civiles No. 2014-01215-11
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2470
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LIMONAR, contra ROSA MERCEDES ARBELAEZ GOMEZ, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LIMONAR, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00121 (03)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes vigente, y la apoderada actora realizo la presentación personal a su escrito. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2492
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSE ARMANDO MORENO, contra GUSTAVO ADOLFO YAGUE SALAZAR, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta JOSE ARMANDO MORENO, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00185 (07)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaria

0006984

En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandada, en el cual solicita se ordene la terminación del presente asunto, sin embargo, se le indica que la solicitud de terminación por pago no cumple los requisitos del art. 461 del C.G.P., por lo tanto su solicitud se torna improcedente.

DISPONE

3.- AGREGAR para que conste, el abono realizado por la parte demandada, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno

La Juez

Rad. 2010-00115 (17)

Jp.

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2487
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra JAVIER POSSO FRANCO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A., por pago total de la obligación por parte del (la) demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00333 (29)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2488
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ALMA LUCIA SOLANO ACOSTA, contra JOSE FERNANDO VALENCIA CASTILLO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta ALMA LUCIA SOLANO ACOSTA, por pago total de la obligación por parte del (la) demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00989 (16)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 2482
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales hasta la suma de **\$646.025,00** valor pactado por las partes, y por ser procedente se ordenara su entrega a la demandante.

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **14º Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2014-00038, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante a través de su apoderada Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ con C.C. No. 38.603.730 la suma de **\$646.025,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 14º Civil Municipal de Cali**, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ con C.C. No. 38.603.730 la suma de **\$646.025,00**

6.- UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00707 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	1151
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1	\$ 1.670.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 86.420,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.756.420,00	
UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0006928
01 DIC 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		11	2014	1036
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		69 C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		22, 24, 26, 51, 60 C1		\$ 39.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		29 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		7 C2		\$ 132.820,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		2 C2		\$ 13.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 292.420,00
DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

FECHA

0006935

07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

000690,

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a oficiar a catastro, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva aportar la diligencia de secuestro de inmueble objeto de la Litis.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00518-00 (12)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto Sust No. 0006990
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACUSESE recibo del oficio que antecede proveniente del Juzgado 040 Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle y comuníquesele que el embargo de remanentes que solicita **NO será tenido en cuenta** por existir otro con anterioridad, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00270-00 (07)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Secretaría

Auto Inter No. 2496.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado ROMILIO ESQUIVEL en el proceso que adelanta la COOPERATIVA COOPECRET, en su contra, y que cursa en el Juzgado 07° de Civil Municipal de Cali-Valle.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2013-00370-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto sust No 0006992
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se ordenará el secuestro.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-116241, ubicado en la **CALLE 4 No. 1-61**.

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00634-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2486
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra GLORIA ELCY AGUDELO JURADO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., por pago total de la obligación por parte del (la) demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00385 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mora del Moribarguen P
Secretaría

0006926
Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Octavo de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00370-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaria

Integrados de Ejecución
Civiles Municipales
Wanda del Mar Rodríguez Patiño

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2015	585
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	26 C1	\$	430.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	9, 15 C1	\$	17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	42.340,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	489.540,00
CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0006986

FECHA

07 DIC. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto Inter No. 2493.
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370 - 804950** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada NHORA ELENA SOLIS GONZALEZ.

Líbrese el oficio correspondiente.

2.- NO ACCEDER a fijar fecha, ni a designar auxiliar de la justicia sobre la diligencia de secuestro, toda vez que no se acredita la inscripción del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-804950**.

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.-2014-00759-00 (06)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Santiago de Cali, p.dies
Jorge Enrique Pat...
Maria de...
Santiago de Cali

Auto sust No 100091
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Siete (07) diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el folio 56 del auto fechado el 25 de agosto de 2016 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00148-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaría

0006971

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **GUN-934** denunciado como de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES CENTENO para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- ALMACENAR ALIANZA COLOMBIA S.A.S. SIGLA ALMALCO S.A.S. ALMALCO PORVENIR UBICADO EN LA CARRERA 6ª No. 30-12 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.-2016-00340-00 (25)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DICIEMBRE-2016**

Secretaría

Auto sust No 0006941
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Siete (07) de diciembre de dos mil Dieciséis
(2016)

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora aporta la liquidación del crédito, sin embargo revisado el expediente, se observa que la liquidación de crédito que se presenta no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, toda vez que los intereses de plazo y moratorios no se liquidan desde la fecha en que se causaron, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00783-00 (01)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de Diciembre de 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Armando Contreras Paz

Auto Sust No. 6903
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente se desprende que el recurso interpuesto por la demandada fue resuelto en auto de 27 de noviembre de 2014 visible a folio 83 del presente cuaderno, además se le informa a la peticionaria que el auto que ordenada la terminación del proceso fue revocado mediante providencia de 01 de diciembre de 2014.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que como quiera que el proceso no se encuentra terminado, y su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no cumple los requisitos del art. 597 del C.G.P., habrá de negarse su petición.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición del memorialista, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00333 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2478
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por GIROS Y FINANZAS, contra OSWALDO VIERA ANGULO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta GIROS Y FINANZAS, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01007 (03)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Marta del Socorro Arango
C.R. 2016-12-14

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2480
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSE ARLEX MORALES JARAMILLO, contra DORIS MILLAN RODRIGUEZ, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso que adelanta JOSE ARLEX MORALES JARAMILLO, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00606 (07)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaria

0006946

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandada, en el cual solicita se ordene la terminación del presente asunto, sin embargo, se le indica que la solicitud de terminación por pago no cumple los requisitos del art. 461 del C.G.P., por lo tanto su solicitud se torna improcedente.

Ahora bien, la parte actora en su escrito revoca la facultad para recibir a su apoderado, y solicita la entrega de los títulos judiciales, sin embargo de la revisión del expediente se observa que no existe liquidación del crédito, por lo que no se accederá a su petición.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- NEGAR** la solicitud de terminación del proceso, que solicita la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- TENER** por revocada la facultad para recibir del abogado actor
- 3.- NEGAR** la solicitud de entra de títulos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00309 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 2481
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos judiciales hasta la suma de **\$4.775.000,00** valor pactado por las partes, y por ser procedente se ordenara su entrega a la demandante.

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **14° Civil Municipal** de Cali, la entrega de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2015-00707, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la parte demandante a través de su apoderada Dra. LUZ MILENA TORRES con C.C. No. 31.388.389 la suma de **\$4.775.000,00**

2.- OFICIAR al **Juzgado 14° Civil Municipal de Cali**, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada Dra. Dra. LUZ MILENA TORRES con C.C. No. 31.388.389 la suma de **\$4.775.000,00**

6.- UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00707 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha **12-DIC-2016**

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2479
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDIFICIO SORRENTA PH., contra ORLANDO VILLEGAS MEJIA y JACQUELINE QUINTERO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta JOSE EDIFICIO SORRENTA PH., por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2005-00727 (14)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Fecha **12-DIC-2016**
Mario del Mar Rodríguez Pó
SECRETARIA
Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2487
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH., contra ASOCIACION ESCUELA CIUDADANA, representada por ALVARO SEPULVEDA FRANCO, la parte actora presenta escrito comunicando el desistimiento de las pretensiones. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 314 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones que adelanta EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH., en consecuencia, cese todo procedimiento dentro de este asunto.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3.- SI** existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00005 (15)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Módulo de Radicación
Secretaría

Auto Sust No. 0006954
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

En atención al escrito que antecede, el despacho.

DISPONE:

1.- NEGAR la anterior solicitud de terminación, hasta tanto la parte demandante, realice la presentación personal a su escrito.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-001406 (16)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-DIC-2016**

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informándole que revisado el presente proceso, se encontró comunicación vigente de remanentes proveniente del Juzgado 1° de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2490
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA COOPSERVIANDINA, contra CARLOS JULIO BELALCAZAR TORRES, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta COOPERATIVA COOPSERVIANDINA, por pago total de la obligación por parte del (la) demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas.

No obstante lo anterior, dichos bienes continuarán embargados por cuenta del Juzgado 1° de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante oficio No. 01-484 de fecha 01 de marzo de 2016, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por COOP. MULTIACTIVA COOPVENTAS, contra CARLOS JULIO BELALCAZAR TORRES.

3.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

4.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00734 (18)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **212** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha **12-DIC-2016**
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
Secretaría